

1
y de finitivas sentencias consenta lo favorable y de lo
perjudicial y quales quier agravio, apele y suplique e sea
las tales apelaciones y suplicaciones donde condro que
dra y deya Nause Juezes, terrados, es. nos notarios y otras per
sonas que de las tales Nauseaciones, y de a parte dellas. Si
biere convenir, dane mandamientos Nales Provisiones,
excutorias, denuncias y otros despachos que quiera con ellos a quien
fueren dirigidos y convenia pidiendolo por testimonio en los
Casos que se ojerca y finalmente el dho. Dn. Pedro Alcala hara
representar y ejecutar todas las demas Diligencias con ven
nientes a las dhas. Dependencias y pretensiones sin omitir
alguna por falta de Poder porque el necesario y bastante
para todo lo referido, y lo a ello anexo y concerniente y no de otro
ode pendiente ese mismo hebra y otorga sin temeridad. Con
fianza, libre y general administracion facultad de ynfu
ciar Jurar y lo substituir en una o mas Personas rebocad
los substitutos con causa o sin ella y nombrar otros de nuevo
y contra obligacion y rebocacion en derecho necesario y asi
lo otorgaron como tal Ciudad ante uno de los es. de su Ayuntamiento
en veinte y un dias del mes de Agosto de mil e tres
cuenta y cinco años siendo testigos Juan Frncoz Pedro
Martinez y Gaspar Magr porteros de Sala de esta Ciu.
famosa la Justicia y dos Cau. Nos. como es costumbre del
todo lo qual Doy fee =

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Boaca en

